Armenia Q, octubre 16 de 2026

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA – IMDERA, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal y, en especial, del principio de planeación, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los presentes ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, con el propósito de determinar y justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación requerida para el cumplimiento de sus fines institucionales.

La contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según corresponda a la naturaleza de las actividades requeridas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1. MARCO LEGAL

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo, el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a este garantizar su prestación eficiente.

El régimen de contratación estatal, contenido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, constituye el marco normativo que permite a las entidades públicas adquirir los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones y la satisfacción del interés general, en observancia de los principios que orientan la función administrativa.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, régimen que resulta aplicable a las entidades descentralizadas del orden territorial, conforme a lo previsto en el parágrafo primero de dicha disposición.

En ese contexto, mediante el Acuerdo Municipal No. 019 del 5 de agosto de 1995 fue creado el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA, como un establecimiento público del orden municipal, encargado de promover, fomentar, planificar, coordinar y ejecutar las políticas, programas y

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

proyectos relacionados con el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, en el marco de la Ley 181 de 1995 y demás normas que regulan el Sistema Nacional del Deporte.

En consecuencia, el Instituto adelanta sus procesos de contratación con sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las demás disposiciones que lo desarrollan, modifican o complementan, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la gestión pública.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Municipal No. 019 del 5 de agosto de 1995 creó el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA, como establecimiento público del orden municipal, cuyo objeto consiste en el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud. En desarrollo de su misión institucional, el Instituto debe garantizar que su gestión administrativa, financiera, contractual y misional se desarrolle conforme a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad, fortaleciendo permanentemente los mecanismos de control, seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo.

Para el cumplimiento de sus funciones, el IMDERA cuenta con la Dirección General, del área Técnica, área Administrativa y Financiera, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora de Control Interno. No obstante, el personal de planta resulta insuficiente para atender el volumen de actividades técnicas y operativas que demanda el desarrollo del Plan Anual de Auditorías, los seguimientos institucionales y las demás actividades de evaluación y verificación que corresponden a la Oficina Asesora de Control Interno, situación certificada por la jefe de la Oficina de Talento Humano, razón por la cual se requiere fortalecer la capacidad operativa de dicha dependencia mediante la contratación de profesionales idóneos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, el IMDERA analizó la aplicabilidad de las medidas de inclusión de personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual, concluyendo que dicha disposición no establece una obligación de vinculación mediante contratos de prestación de servicios profesionales, sino que promueve la inclusión laboral en armonía con los principios de igualdad, no discriminación y selección objetiva. En consecuencia, el presente proceso garantiza la igualdad de oportunidades para todas las personas que acrediten los requisitos de formación, experiencia e idoneidad exigidos para la ejecución del objeto contractual.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

De conformidad con la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, la Oficina Asesora de Control Interno tiene la responsabilidad de evaluar de manera independiente el Sistema de Control Interno, verificar la efectividad de los controles institucionales, promover la cultura del autocontrol, ejecutar el Plan Anual de Auditorías, efectuar seguimientos a los procesos institucionales, verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, realizar seguimiento a los planes de mejoramiento y formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional.

Para el cumplimiento de estas responsabilidades, la dependencia requiere desarrollar actividades permanentes de planeación y ejecución de auditorías internas; revisión y verificación de expedientes contractuales en sus diferentes etapas; evaluación del cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación estatal; verificación de soportes documentales; elaboración de papeles de trabajo; consolidación y análisis de evidencias; seguimiento a planes de mejoramiento internos y externos; monitoreo al cumplimiento de recomendaciones formuladas por los organismos de control; seguimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG; evaluación de mapas de riesgos y controles; elaboración de informes de seguimiento exigidos por la normativa vigente y apoyo en la atención de requerimientos formulados por organismos de control.

El volumen de auditorías programadas, el número de procesos contractuales que deben ser objeto de revisión, la necesidad de verificar el cumplimiento de los procedimientos internos y de realizar seguimiento permanente a los planes de mejoramiento institucional generan una carga operativa que supera la capacidad instalada del personal de planta, haciendo indispensable contar con profesionales que apoyen técnicamente el desarrollo de estas actividades.

En consecuencia, se requiere contratar un profesional que brinde apoyo a la Oficina Asesora de Control Interno en la preparación, ejecución y documentación de auditorías internas; revisión y verificación de expedientes contractuales; elaboración de listas de chequeo y papeles de trabajo; consolidación y análisis de información; seguimiento a planes de mejoramiento; monitoreo de riesgos y controles; elaboración de informes técnicos y demás actividades de apoyo necesarias para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan Anual de Auditorías. Dicho apoyo se desarrollará bajo la orientación del Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, sin asumir funciones de dirección, evaluación independiente, toma de decisiones o suscripción de informes que por disposición legal corresponden exclusivamente al titular de dicha dependencia.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la certificación expedida por la Jefe de la Oficina de Talento Humano respecto de la insuficiencia del personal de planta para atender estas actividades, se encuentra plenamente justificada la necesidad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con el fin de fortalecer la capacidad operativa de la Oficina Asesora de Control Interno, contribuir al adecuado funcionamiento del Sistema

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

de Control Interno, apoyar la ejecución del Plan Anual de Auditorías, fortalecer la revisión preventiva de la gestión contractual y promover el mejoramiento continuo de los procesos institucionales del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

3.1. **TIPO DE CONTRATO.** Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.2. **OBJETO DEL CONTRATO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN DESDE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA – IMDERA.

3.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** Dos (2) meses.

3.4. **LUGAR DE EJECUCIÓN.** Armenia (Quindío).

3.5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**. OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000).

3.6. **FORMA DE PAGO.** El IMDERA pagará el valor del contrato mediante DOS (2) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, correspondientes a los servicios efectivamente prestados durante cada período de ejecución contractual.

Cada pago se efectuará previa presentación y aprobación del informe de actividades y sus respectivos soportes, acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos legalmente aplicables y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como el cumplimiento de los demás requisitos administrativos y financieros establecidos por el IMDERA para el trámite de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El último pago estará condicionado, además de los requisitos anteriormente señalados, a la entrega de la totalidad de los documentos, archivos, registros, bases de datos, formatos, evidencias y demás información producida, recibida o administrada con ocasión de la ejecución contractual, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones del contrato haya lugar a ello, previa verificación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, así como al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, contables y de tesorería aplicables a la Entidad.

3.7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

3.7.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada período de ejecución contractual, el informe correspondiente al cumplimiento de las actividades y obligaciones desarrolladas durante dicho período, acompañado de los soportes que resulten pertinentes, y efectuar su cargue y/o publicación en la plataforma SECOP II, cuando corresponda y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el IMDERA. **2.** Conocer, observar y aplicar, en lo que resulte pertinente para la ejecución del objeto contractual, los procesos, procedimientos, políticas, lineamientos, formatos y demás instrumentos adoptados por el IMDERA en el marco de su Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. **3.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y acreditar su pago durante la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **4.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato, evitando actuaciones que puedan afectar los intereses, bienes, recursos o el adecuado funcionamiento del IMDERA. **5.** Organizar, conservar, custodiar y entregar al IMDERA, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos institucionales aplicables, los documentos, archivos, registros y demás información producida o recibida con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, conservar en adecuado estado y hacer uso responsable de los bienes, equipos, elementos o herramientas que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual y efectuar su devolución al finalizar el contrato o cuando sean requeridos, salvo el deterioro derivado de su uso normal. **6.** Cumplir las obligaciones que le correspondan en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la naturaleza de las actividades contratadas, el nivel de riesgo aplicable y la normatividad vigente. **7.** Participar en las actividades de inducción, reinducción, capacitación, sensibilización y demás jornadas relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión institucional y prevención de riesgos que sean programadas por el IMDERA y que guarden relación con la adecuada ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **8.** Utilizar adecuadamente los canales, herramientas y medios institucionales de información y comunicación que sean necesarios para la ejecución del contrato y, cuando las actividades a su cargo involucren procesos de divulgación, promoción o convocatoria, apoyar la difusión de la información institucional relacionada con el objeto contractual, de conformidad con los lineamientos de comunicación establecidos por el IMDERA.

3.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Apoyar la realización de seguimientos o auditorías internas realizando control de legalidad de los procesos y programas de la entidad. **2.** Realizar seguimiento al control de legalidad de SIA OBSERVA y al cumplimiento de los principios de legalidad y publicidad en SECOP II. **3.** Brindar apoyo en la estructuración de informes de seguimientos y auditoria. **4.** Apoyar en la revisión y seguimiento en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II. **5.** Brindar acompañamiento en reuniones y/o

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

capacitaciones que se requieran desde la oficina de control interno de la entidad. **6.** Las demás que sean asignadas desde la Oficina Asesora de Control Interno de IMDERA.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Realizar el pago del valor del contrato en la forma, condiciones y términos establecidos en el mismo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para cada pago. **2.** Ejercer la supervisión del contrato, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, incluida la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral por parte del contratista, cuando haya lugar. **3.** Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos institucionales que resulten necesarios y se encuentren disponibles, cuando sean requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual. **4.** Impartir, a través del supervisor, las orientaciones y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, siempre que se encuentren relacionados con su objeto y obligaciones y sin que ello implique subordinación o la configuración de una relación laboral. **5.** Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, correspondan al IMDERA y resulten necesarias para su adecuada ejecución.

4. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, el IMDERA, a través del supervisor designado, realizará el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales, las condiciones de calidad y oportunidad de los servicios prestados y, en general, de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos que resulten aplicables, de conformidad con la naturaleza del contrato, los presentes estudios previos, la propuesta presentada, los documentos que integran el proceso contractual y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Los resultados del seguimiento efectuado por la supervisión servirán de fundamento para determinar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, autorizar los pagos a que haya lugar, formular observaciones o requerimientos al contratista y adoptar las medidas contractuales que resulten procedentes. Cuando se evidencie un posible incumplimiento, se adelantarán las actuaciones correspondientes con observancia del debido proceso y de conformidad con la normatividad vigente.

La vigilancia, seguimiento y control del contrato serán ejercidos por el **Director General del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA,** o quien haga sus veces, sin perjuicio de que el Director General designe mediante comunicación escrita a otro servidor público para ejercer la supervisión, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

El supervisor ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el IMDERA y las demás normas y lineamientos institucionales aplicables.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos de prestación de servicios aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, los cuales podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Así mismo, dispone que estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y deberán celebrarse por el término estrictamente indispensable.

Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En desarrollo de esta disposición, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales podrán contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área correspondiente, sin que resulte necesaria la obtención previa de varias ofertas.

La citada disposición reglamentaria determina, además, que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión comprenden aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Para el caso concreto, las actividades requeridas se encuentran directamente relacionadas con el cumplimiento de las funciones y programas a cargo del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA.

Así mismo, la Entidad deberá verificar que la persona a contratar cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida y directamente relacionada con las actividades objeto del contrato, de acuerdo con el perfil establecido en los presentes estudios previos.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y de las obligaciones a ejecutar, así como las disposiciones legales y reglamentarias anteriormente señaladas, la modalidad de selección aplicable al presente

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, previa verificación por parte del IMDERA de la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual y dejando la correspondiente constancia en los documentos del proceso.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

80111600. Servicios de personal temporal.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para determinar el valor estimado del contrato, el IMDERA tuvo en cuenta la naturaleza y alcance de las actividades a desarrollar, el perfil, la idoneidad y/o experiencia requerida para su adecuada ejecución, el grado de responsabilidad asociado a las obligaciones contractuales, el plazo de ejecución, la dedicación requerida y los valores reconocidos por la Entidad en contrataciones anteriores de naturaleza y condiciones similares.

Con fundamento en los anteriores criterios y atendiendo las características particulares de la necesidad que se pretende satisfacer, se establece como valor de los honorarios mensuales la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).**

En consecuencia, para un plazo de ejecución de **Dos (2) meses**, el valor total estimado del contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000).**

El valor establecido comprende todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución de las obligaciones a su cargo, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que legalmente resulten aplicables.

Los recursos necesarios para atender la presente contratación se encuentran respaldados por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, así:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO
0967	**15/10/2026**	**$8.000.000**	Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte-FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - Servicios para la comunidad, sociales y personales.	TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO PARA INVERSION

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, cuya selección se adelanta mediante la modalidad de contratación directa y no requiere la obtención previa de varias ofertas, la Entidad realizará la selección teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y directamente relacionada con la naturaleza de las actividades y el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que haya cursado y aprobado los estudios correspondientes a derecho, con tarjeta profesional vigente que así lo acredite; contar con estudios de posgrado, que le permitan apoyar t las actividades de seguimiento, verificación y evaluación de los procesos, procedimientos y controles institucionales.
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar experiencia laboral igual o superior a (2) años.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, el IMDERA considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos:

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 3. Fuerza mayor o caso fortuito; 4. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicida d
1	General	Interno	Planeación	Operacion	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económico	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
3	Gene ral	Intern	Plane	Oper	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posib	Mode	Mode	Alto	Contr	Exigencia de requisitos	Raro	Insignific	Insignific	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de	Quincena l
4	General	Interno	Planeac	Operaci	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Modera	Modera	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificant	Insignificant	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
5	General	Externo	Ejecuc	Operaciona	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Quincenal

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista, el plazo y valor del contrato, la modalidad de selección aplicable y el análisis de los riesgos previsibles asociados a su ejecución, así como las medidas establecidas para su tratamiento y mitigación, el IMDERA considera que no resulta necesaria la exigencia de garantías para la celebración y ejecución del presente contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que se adelantará mediante la modalidad de contratación directa y que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Entidad, los riesgos identificados pueden ser objeto de prevención, seguimiento y control a través de las obligaciones contractuales, la supervisión y los demás mecanismos previstos durante la ejecución del contrato.

Esta determinación se adopta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, conforme al cual la justificación para exigirlas o no debe consignarse en los estudios y documentos previos.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y una vez efectuado el análisis correspondiente, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA deja constancia de que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la modalidad de selección aplicable.

WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO
Director General

Elaboró: María José Cárdenas Torres – Contratista
Revisó: María Camila Cardona Marín -Jefe Oficina Jurídica

ORIGINAL FIRMADO IMDERA